



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0307 DE 2024

22 OCT 2024

POR MEDIO DEL CUAL ACTUALIZA Y MODIFICA EL DECRETO 0460 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO DEL MUNICIPIO DE PASTO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la constitución política, ley 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política en su artículo 2 propende la participación efectiva y democrática como fines esenciales del estado: "son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios como derechos y deberes consagrados en la constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que, la constitución política en su artículo 43 garantiza la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres: "La Mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación", el hombre y la mujer están obligados por sus deberes en igual forma a la luz de la constitución, es así que el concepto de igualdad debe ser comprendido y aplicado en el contexto de realidad, entonces su alcance no puede obedecer a criterios que excluyan el ámbito de operación de las normas jurídicas.

Que la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por Colombia con la Ley 51 de 1981, en su artículo 14, afirma que Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar su participación en el desarrollo rural en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, y, en particular, le asegurarán el derecho a: a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles y f) Participar en todas las actividades comunitarias.

Que el artículo 1 de la Ley 1257 de 2008 tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional y el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección, y la adopción de las políticas necesarias para su realización.

Que el artículo 9 de la Ley 1257 de 2008, establece que en Departamentos y Municipios el tema de violencia contra las mujeres será incluido en la agenda de los Consejos para la Política Social y que los planes de desarrollo municipal y departamental incluirán un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia.

Que la Ley 823 de 2003 por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres, establece en su artículo 11, que el Gobierno Nacional proveerá y garantizará la inclusión de proyectos, programas y acciones orientadas a dar



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0307 DE 2024

22 OCT 2024

POR MEDIO DEL CUAL ACTUALIZA Y MODIFICA EL DECRETO 0460 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

cumplimiento a lo dispuesto en la ley y en el plan nacional de desarrollo para que las autoridades departamentales, distritales y municipales, puedan lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres en los ámbitos públicos y privados, a cuyo efecto los fondos de cofinanciación nacional podrán contribuir a su financiación.

Que por medio del acuerdo N°20 del 31 de octubre de 2007 del Concejo Municipal de Pasto se adopta la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género en el Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones.

Que por medio del decreto No. 0855 del 19 de noviembre de 2012 se crea el Comité de Género para el Consejo de Política Social en el Municipio de Pasto con el objetivo de fortalecer la cooperación para la gestión social institucional pública y privada para el desarrollo integral e implementación de la Política Pública de la Mujer y Equidad de Género.

Que el decreto No. 0519 del 20 de septiembre de 2016 modificó el artículo segundo del decreto 0855 de 19 de Noviembre de 2012 en cuanto a integrantes, invitados/as y miembros de la sociedad civil con el fin de garantizar la oportuna y efectiva participación de la totalidad de las entidades para - la prevención de toda forma de violencias contra las mujeres con el fin de reconocer, restablecer y garantizar el ejercicio de sus derechos y fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Que por medio del decreto No. 0283 del 29 de julio de 2017 se crea la Mesa de Participación LGBTI-OSIEGD, como un espacio de representación democrática de las personas diversas por orientación sexual e identidad de género, siendo una de sus funciones el presentar a la Administración Municipal las propuestas sobre la agenda y planeación de las acciones en materia de derechos humanos y los procedimientos necesarios para fomentar el diálogo entre la institucionalidad y las organizaciones sociales y activistas LGBTI-OSIEGD.

Que el decreto No. 0438 del 24 de octubre de 2017 modifica el artículo primero del decreto 0519 del 20 de septiembre de 2016 en cuanto a sus integrantes y miembros de la sociedad civil, conforme a los lineamientos establecidos en el decreto 0325 de 2017, con el fin de propender y garantizar una participación de las dependencias y/o actores que incidan y sean acordes a la prevención de la problemática de violencia basada en género.

Que el decreto No. 0289 de 2018 modificó el artículo segundo del decreto 0438 del 24 de octubre de 2017 en cuanto a sus integrantes y miembros de la sociedad civil; y el artículo tercero del decreto 0855 del 29 de noviembre de 2012 en cuanto a las funciones del comité de género, con el objetivo de dinamizar las acciones desplegadas por la instancia técnica, en beneficio de las mujeres y la población LGBTI-OSIEGD, del municipio de Pasto.

Que el decreto No. 0460 de 2018 actualizó y compiló los diferentes actos administrativos que tratan sobre el Comité de Género para el Consejo de Política Social en el municipio de Pasto en cuanto a los integrantes e invitados (artículo tercero) y las funciones de la mencionada instancia (artículo cuarto), derogando el decreto 0855 del 19 de noviembre de 2012 y sus decretos modificatorios.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0307 DE 2024

(22 OCT 2024)

POR MEDIO DEL CUAL ACTUALIZA Y MODIFICA EL DECRETO 0460 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que de acuerdo al artículo tercero del decreto 0460 de 2018 los integrantes del Comité de Género para el Consejo de Política Social en el municipio de Pasto son:

1. Subcomité de Mujeres representado por una delegada del Consejo Ciudadano de Mujeres de Pasto.
2. Subcomité LGBTI representado por un/a delegado/a de la Mesa de Participación LGBTI-OSIEGD.
3. El/la Secretario/a de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, quien ejercerá la secretaría técnica.
4. El/la Secretario/a de Salud.
5. El/la Jefe/a de la Oficina de Planeación Institucional.
6. El/la Secretario/a de Bienestar Social.
7. El/la Secretario/a de Desarrollo Comunitario.
8. El/la Secretario/a de Educación.
9. El/la Secretario/a de Desarrollo Económico.
10. El/la Secretario/a de Cultura.
11. El/la Secretario/a de Agricultura.
12. El/la Subsecretario/a de Convivencia y Derechos Humanos.

Que se hace necesario la expedición de un acto administrativo que actualice el decreto 0460 de 2018, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y funciones Comité de Género para el Consejo de Política Social en el municipio de Pasto, es relevante incluir como integrantes del mismo las entidades públicas y dependencias institucionales relevantes en el proceso de atención, protección y reivindicación de derechos de las mujeres y comunidad LGBTI-OSIEGD, que permitan hacer un seguimiento efectivo al proceso de adopción e implementación de la política pública para la población LGBTI-OSIEGD y la política pública de mujer del Municipio de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualícese y Modifíquese el artículo tercero del Decreto 0460 de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO: Integrantes del Comité de Género para el Consejo de Política Social.
El Comité de Género estará integrado por:

1. Alcalde Municipal de Pasto o su delegado.
2. Subcomité de Mujeres representado por una delegada del Consejo Ciudadano de Mujeres de Pasto.
3. Subcomité LGBTI-OSIEGD, representado por un/a delegado/a de la Mesa de Participación LGBTI-OSIEGD.
4. El/la Secretario/a de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, quien ejercerá la secretaría técnica.
5. El/la Secretario/a de Salud.
6. El/la Jefe/a de la Oficina de Planeación Institucional.
7. El/la Secretario/a de Bienestar Social).
8. El/la Secretario/a de Desarrollo Comunitario.
9. El/la Secretario/a de Educación.
10. El/la Secretaria de Desarrollo Económico.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0307 DE 2024

22 OCT 2024

POR MEDIO DEL CUAL ACTUALIZA Y MODIFICA EL DECRETO 0460 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

11. El/la Secretario/a de Cultura.
12. El/la Secretario/a de Agricultura.
13. El/la Subsecretario/a de Convivencia y Derechos Humanos.
14. Policía Nacional Metropolitana, su comandante o delegado.
15. Un delegado de las comisarías de familia
16. Coordinador de casa de Justicia o su delegado
17. Director Regional del ICBF o su delegado
18. Director Seccional de la Fiscalía o su delegado
19. Delegado de asuntos de género del SENA
20. Delegado de derechos humanos de la Personería Municipal

PARÁGRAFO: El comité de genero podrá invitar a las reuniones, a las entidades públicas o privadas que estime pertinente de conformidad a los asuntos a tratar, quienes tendrán voz, pero no voto dentro de las deliberaciones que realice el comité.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

22 OCT 2024

San Juan de Pasto.

LIBIA JAQUELINE CASTILLO MORA
A.F. Alcaldesa Municipal de Pasto
Decreto No. 0306 del 21 de octubre de 2024

Aprobó: Wilber Calderón M.
Jefe de la Oficina Jurídica del Despacho.

Revisó: César Mauricio Narváez R.
Abogado Contrajista OAJD.

proyectó: Marcela Botina,
Abogada Contratista,
Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género.